



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Máster

La Auditoría Financiera.

Aplicación sobre Sociedades Gestoras e
Instituciones de Inversión Colectiva

Autor

Iván Salvatierra Caballero

Directores

D. Vicente Condor López. Catedrático de la UZ.

Dña. Lidia Sierra Rodríguez. Profesora Asociada de la UZ.

Universidad de Zaragoza / Facultad de Economía y Empresa

2022

RESUMEN

Un encargo de auditoría es un contrato, entre una determinada entidad y un auditor, mediante el cual se acuerda la revisión y verificación de las cuentas anuales de la propia entidad por parte de este, con el fin de que posteriormente emita un informe con su opinión; el informe de auditoría.

El contenido se centra en la fase de ejecución llevada a cabo en encargos referidos al entorno financiero, en concreto sobre Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y las propias Instituciones de Inversión Colectiva. El trabajo ha sido realizado desde un punto de vista práctico, sobre áreas significativas para este tipo de entidades financieras, y con la ayuda de distintos papeles de trabajo para contextualizar la auditoría de entidades financieras.

En este trabajo he tratado de plasmar todos los conocimientos adquiridos durante el master, así como mi experiencia como auditor junior de entidades financieras en una firma de auditoría.

ABSTRACT

An audit assignment is a contract between a certain entity and an auditor, by means of which it is agreed that the auditor will review and verify the annual accounts of the entity itself, with the aim of subsequently issuing a report with its opinion; the audit report.

The content focuses on the execution phase carried out in engagements referring to the financial environment, specifically on Collective Investment Institution Management Companies and the Collective Investment Institutions themselves. The work has been carried out from a practical point of view, on significant areas for this type of financial institutions, and with the help of different working papers to contextualise the audit of financial institutions.

In this work I have tried to capture all the knowledge acquired during the master's degree, as well as my experience as a junior auditor of financial institutions in an audit firm.

ÍNDICE

RESUMEN	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. LA AUDITORÍA	5
2.1 Concepto	5
2.2 Normativa aplicable	6
2.3 Obligatoriedad de someterse a auditoría.....	8
2.4 Entidades de Interés Público (EIP).....	9
3. FASES DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1 Fase previa y encargo de la auditoría	12
3.2 Fase de planificación	15
3.3 Fase de ejecución	21
3.4 Fase de emisión del informe de auditoría	22
4. AUDITORÍA DE SOCIEDADES GESTORAS E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA.....	25
4.1 Introducción a las Entidades Financieras	25
4.2 Áreas Significativas y pruebas a realizar propias de las SGIICs y las IICs..	29
4.2.1 Ingresos y Gastos de Explotación.....	29
4.2.2 Patrimonio Neto (IICs)	31
4.2.3 Cartera de Inversiones Financieras	33
4.2.4 Tesorería	34
5. CONCLUSIONES	35
6. BIBLIOGRAFÍA	36
7. ANEXOS	39
7.1 Recálculo de Comisiones de Gestión y Éxito	39
7.2 Cruce de Comisiones de Gestión y Éxito	40
7.3 Recálculo de la Comisión de Depositaria.....	41
7.4 Circularización de Partícipes de los FIs	42
7.5 Alternativo a la Circularización de Partícipes de los FIs.....	45
7.6 Análisis del Movimiento de Partícipes en los FIs	46
7.7 Circularización de Entidades Depositarias	47
7.8 Análisis de la Valoración de la Cartera	49

1. INTRODUCCIÓN

La auditoría de cuentas persigue que la información financiera publicada por las entidades posea la transparencia y fiabilidad necesarias para proporcionar al resto de la sociedad una confianza adecuada que permita el desarrollo de la economía y los mercados. Es por ello que, el trabajo realizado por los auditores, además de tener impacto sobre la entidad auditada también es relevante para aquellos agentes del mercado, ya sean personas u organizaciones, que tienen en cuenta las opiniones que emiten finalmente estos para su toma de decisiones.

La elaboración de este Trabajo de Fin de Máster está basada en los conocimientos y formación adquiridos en el Máster en Auditoría de la Universidad de Zaragoza, y en mi primer año como auditor junior de entidades financieras en la firma de auditoría EY.

El objetivo del trabajo es proporcionar una visión sobre qué es, en qué consiste y qué fases se llevan a cabo durante una auditoría de cuentas, haciendo hincapié en la fase de ejecución, y explicando cuáles son las principales áreas en las entidades financieras, en concreto en las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y las propias Instituciones de Inversión Colectiva.

Para ello, este trabajo se estructura en varias partes, desde los aspectos más teóricos hasta los más prácticos, comenzando por explicar el concepto de auditoría de cuentas, y sus modalidades.

Posteriormente se detalla la normativa que regula la auditoría de cuentas, especificando otra normativa necesaria para llevar a cabo el encargo de auditoría como es el caso de la normativa contable o mercantil. Además, se explica la obligatoriedad, por parte de alguna entidad, de someterse a auditoría y la particularidad de las Entidades de Interés Público (EIP).

En el siguiente apartado se explica detalladamente en qué consiste cada fase que debe llevarse a cabo en una auditoría: la fase previa y encargo de auditoría, la planificación, la ejecución y la fase de emisión del informe de auditoría.

Finalmente, se describen las principales tareas que he llevado a cabo durante la realización del trabajo en la fase de ejecución al auditar Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y las propias Instituciones de Inversión Colectiva.

Los principales papeles de trabajo incluidos están relacionados con las áreas más significativas para este tipo de entidades financieras: Ingresos y Gastos de Explotación, Patrimonio Neto, Cartera de Inversiones Financieras y Tesorería.

Para terminar, se presentan unas breves conclusiones sobre el presente trabajo y expongo mi valoración personal tanto del curso en el Máster en Auditoría como del trabajo como auditor junior en una firma de auditoría.

2. LA AUDITORÍA

2.1 Concepto

La auditoría se define, según se expresa en el artículo 1.2 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC), de 20 de julio, como: *“la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros”*.

En definitiva, la auditoría de cuentas se puede conceptualizar a través de las siguientes premisas:

- Se realizan procesos de verificación y revisión sobre la actividad realizada por una compañía, con el objetivo de emitir un informe final que incluya la información pertinente para que los usuarios finales, tanto internos como externos, obtengan la imagen fiel de la compañía.
- Los procesos de verificación y revisión quedan documentados a través de unos *“Papeles de Trabajo”*.
- El trabajo lo realiza un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, estando estos cualificados y siendo independientes de la entidad objeto de revisión. En ambos casos, y reuniendo determinadas condiciones, deberán figurar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- La auditoría puede ser de carácter obligatorio o voluntario.
- Es realizada en base a la normativa contable. En el caso de España, la normativa dependerá de la naturaleza de la entidad a auditar. Generalmente, para las

entidades financieras, los organismos emisores de la normativa contable a aplicar son el Banco de España o la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Podemos distinguir dos modalidades de auditoría de cuentas¹:

- La auditoría de cuentas anuales: consiste en verificar las cuentas anuales (CCAA) de una entidad en cuestión, para posteriormente dictaminar si estas expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable. Además, se encarga de la verificación del informe de gestión que, en su caso, acompañe a las CCAA con la finalidad de dictaminar su concordancia con estas y si su contenido es conforme con lo establecido en la normativa de aplicación.
- La auditoría de otros estados financieros o documentos contables: consiste en verificar si estos expresan la imagen fiel o han sido preparados de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable.

2.2 Normativa aplicable

Tanto la regulación de la normativa en el ámbito contable, como en el ámbito de la auditoría, es responsabilidad del ICAC. Se trata de un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que en materia de regulación contable realiza los trabajos técnicos, la propuesta y la aprobación de las adaptaciones del PGC a la normativa europea, a las distintas Leyes y a los diferentes sectores de la actividad económica. En el ámbito de la auditoría, según el artículo 46 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública. (“Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. ICAC,” 2021)

La normativa básica aplicable, en España, para la realización de la auditoría contable es la LAC, y lo dispuesto en el artículo 2 de esta misma ley:

- El Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- A las auditorías de cuentas de EIP² les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de

¹ Artículo 4 LAC 22/2015.

² Entidad de Interés Público. Artículo 3.5 LAC 22/2015.

abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, y lo establecido en el capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- Las Normas Internacionales de Auditoría³ emitidas por la Federación Internacional de Contables (IFAC), siempre que sean pertinentes para la actividad de auditoría de cuentas conforme a la regulación española y que hayan sido adoptadas por la Unión Europea (NIA-ES).
- Las Normas Técnicas de Auditoría⁴ (NTA), publicadas mediante resolución del ICAC, tendrán por objeto la regulación de los aspectos no contemplados en las normas internacionales de auditoría adoptadas por la UE.

Además de las normas propias de la actividad de auditoría de cuentas, existe normativa contable y jurídico-mercantil cuyo entendimiento y aplicación son necesarios para realizar el trabajo de forma adecuada:

- Circulares emitidas por el Banco de España
- Circulares emitidas por la CNMV
- El Plan General de Contabilidad (PGC) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que sean aplicables en función del marco normativo de la entidad a auditar en cuestión
- El Código de Comercio
- Ley de Sociedades de Capital
- Las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC)
- La Ley Concursal

En adición, los principales organismos emisores de la normativa en materia de regulación internacional de auditoría son:

- IFAC: cuyo objetivo es la realización y publicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Fue constituida con la finalidad de mejorar los procesos de Auditoría a nivel mundial. Dichas normas internacionales tardaron en ser

³ Normas Internacionales de Auditoría. Artículo 2.2 LAC 22/2015.

⁴ Normas Técnicas de Auditoría. Artículos 2.2 y 2.3 LAC 22/2015.

aplicadas en España, pero en los últimos años han adquirido una especial relevancia y dirigen prácticamente en su totalidad el trabajo de los auditores.

- International Accounting Standards Boards (IASB) realizan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) cuya finalidad es poder realizar estados financieros transparentes y que permitan comparar la información contenida. El IASB sustituyó al IAS que realizaba las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

2.3 Obligatoriedad de someterse a auditoría

Las auditorías de cuentas pueden ser de carácter voluntario u obligatorio. Las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias deberán someterse a una auditoría obligatoria⁵:

- Las entidades que superen los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por Real Decreto; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los límites en cuestión son:
 - Activo: 2.850.000 euros
 - Cifra anual de negocios: 5.700.000 euros
 - N.º medio de trabajadores: 50 empleados

Se exceptuará, por tanto, de la obligación de auditoría, a aquellas entidades que no superen durante dos ejercicios consecutivos al menos dos de estos límites. Cuando se trate del primer ejercicio, se tendrá en cuenta sólo dicho ejercicio a la hora de evaluar el cumplimiento de estos.

- Que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas multilaterales de negociación.
- Que emitan obligaciones en oferta pública.
- Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera, y, en todo caso, las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión, las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, la Sociedad de Sistemas, las entidades de contrapartida central, la Sociedad de Bolsas, las sociedades gestoras de los fondos

⁵ Disposición adicional primera. Auditoría Obligatoria. LAC 22/2015.

de garantía de inversiones y las demás entidades financieras, incluidas las instituciones de inversión colectiva, fondos de titulización y sus gestoras, inscritas en los correspondientes Registros del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Que tengan por objeto social cualquier actividad sujeta al Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, dentro de los límites que reglamentariamente se establezcan, así como los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.
- Que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás organismos públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto.

Según la disposición adicional segunda del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas: *“las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas”*.

Este trabajo está enfocado en la auditoría de entidades financieras, concretamente, en las instituciones de inversión colectiva y en las sociedades gestoras que administran dichas instituciones. De acuerdo con el artículo explicado anteriormente, estas se verían obligadas a ser auditadas.

2.4 Entidades de Interés Público (EIP)

Existen las denominadas EIP, y se encuentran definidas en el Artículo 3.5 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas: *“Tendrán la consideración de entidades de interés público:*

a) Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, las entidades de crédito y las entidades aseguradoras sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y a los organismos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras, respectivamente, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.

b) Las entidades que se determinen reglamentariamente en atención a su importancia pública significativa por la naturaleza de su actividad, por su tamaño o por su número de empleados.

c) Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una entidad de las contempladas en las letras a) y b) anteriores.”

Esta definición se amplía en el artículo 8 del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Para el caso de las instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, se adquiere la condición de EIP cuando se cumple la condición descrita en el artículo 8.1: *“Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.”*

Estas entidades perderán la consideración de EIP público si dejan de reunir durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, los requisitos establecidos.

Las particularidades que presenta la regulación en materia de auditoría de EIP frente al resto de auditorías se pueden resumir de la siguiente forma según Condor, Ansón y Costa, (2018):

- a) Relativas a informes. Se debe elaborar un informe a la Comisión de auditoría de la entidad, un informe anual de transparencia, junto a los informes preceptivos a las autoridades supervisoras.

- b) Relativas a la organización interna y de trabajo del auditor. Se establecen una serie de requerimientos relativos a la estructura organizativa del auditor, más exigentes que los requeridos para un auditor de empresas no EIP, relativas a dimensión, número de empleados, etc.
- c) Constituir una Comisión de auditoría. Es el interlocutor, por delegación del consejo de administración, del auditor legal, además de tener la competencia de proponer al consejo el nombramiento del auditor.
- d) Sobre la independencia del auditor. La LAC establece una serie de requerimientos referidos a incompatibilidades, servicios permitidos y prohibidos, porcentajes de honorarios entre unos y otros, y contratación y designación de auditores (rotación).

Respecto al informe de auditoría el auditor de una EIP debe incluir mayor información, concretamente la siguiente:

- 1) Manifestación expresa de coherencia del informe con el que tiene la obligación de elevar a la Comisión de auditoría de la EIP.
- 2) Fecha de designación como auditor y período total de contratación ininterrumpida.
- 3) Manifestación expresa de la independencia.

3. FASES DE LA AUDITORÍA

Una auditoría de cuentas se encuentra fragmentada en cuatro fases diferentes: fase previa y encargo de la auditoría, fase de planificación, fase de ejecución y, por último, la emisión final del informe de auditoría.

Los objetivos globales de un auditor son, tanto obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones por fraude o error que permita expresar una opinión sobre si los mismos se preparan conforme al marco normativo aplicable, como emitir posteriormente un informe sobre estos estados financieros y cumplir con los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA-ES.⁶

A continuación, se explican detalladamente cada una de estas fases y sus aspectos más relevantes.

⁶ NIA-ES 200. Objetivos globales del auditor independiente y realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría

3.1 Fase previa y encargo de la auditoría

En primer lugar, cabe mencionar cómo se realiza el nombramiento de auditores, tanto en aquellas sociedades que están obligadas a la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión, como en las que no.⁷

En el caso de las sociedades obligadas a someterse a una auditoría, existen dos modalidades de nombramiento de auditores:

- Nombramiento voluntario: la potestad de nombrar a los auditores la sostiene la Junta General de la Sociedad en cuestión, siempre y cuando se realice dicho nombramiento con anterioridad a la finalización del ejercicio a auditar y este se inscriba en el Registro Mercantil.
- Nombramiento forzoso: el nombramiento le corresponderá exclusivamente al Registrador Mercantil del domicilio social o, previa revocación del designado por el Registrador, al Juez de Primera Instancia del domicilio social ya sea, en el caso de que el nombramiento por parte de la Junta General de la Sociedad no se realice con anterioridad a la finalización del ejercicio a auditar, o cuando los auditores nombrados no acepten el cargo dentro del plazo correspondiente o, si por cualquier causa justificada, estos no puedan llegar a cumplir sus funciones.

En el caso de las sociedades que no están obligadas a la verificación de sus cuentas anuales y del informe de gestión, los socios podrán solicitar del Registrador Mercantil del domicilio social el nombramiento de uno o varios auditores de cuentas, con cargo a la sociedad, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que el solicitante o los solicitantes representen, al menos, el 5 por 100 del capital social.
- Que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio a auditar.

El régimen de contratación⁸ se basa en que los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría serán contratados por un periodo de tiempo determinado inicialmente, que no

⁷ Artículos 350 a 364. Sección 2ª. Del nombramiento de auditores. Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

⁸ Artículo 22. Régimen de contratación. LAC 22/2015.

podrá ser inferior a 3 años ni superior a 9 a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar. Será posible, una vez finalizado el periodo inicial, prorrogar el contrato por periodos máximos sucesivos de hasta 3 años. En el caso de auditorías no obligatorias, no se aplicarán estas limitaciones temporales de contratación.

Sin embargo, el régimen de contratación en la auditoría de cuentas de EIP⁹ contempla que la duración mínima del período inicial de contratación de auditores de cuentas en EIP no podrá ser inferior a tres años, no pudiendo exceder el período total de contratación, incluidas las prórrogas, de la duración máxima de diez años. Dicho periodo podrá prorrogarse dicho periodo adicionalmente hasta un máximo de cuatro años, siempre que se haya contratado de forma simultánea al mismo auditor o sociedad de auditoría junto a otro u otros auditores o sociedades de auditoría para actuar conjuntamente en este período adicional.

La fase previa, o preliminar, del trabajo de auditoría es aquella en la que se evalúa, por parte de la auditoría, la posible aceptación o continuación del encargo. Esta evaluación se sustenta principalmente en las siguientes normas:

- NIA-ES 220 (Revisada). Control de calidad de la auditoría de estados financieros.

En esta norma se concretan las responsabilidades específicas que sostiene el auditor en relación con los procedimientos de control de calidad de una auditoría. El auditor tiene la obligación de constituir y prolongar un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que el equipo de auditoría cumple las normas profesionales y los requerimientos legales, éticos y reglamentarios aplicables. Por ello cabe hacer hincapié en las normas relativas al principio general de independencia del auditor¹⁰.

Se entiende como independencia del auditor¹¹, la ausencia de intereses o influencias que puedan menoscabar la objetividad del auditor en la realización de su trabajo de auditoría. Para ello, una actividad imprescindible es analizar las posibles amenazas y medidas de salvaguarda que pudieran existir entre la sociedad y el equipo de auditoría¹².

⁹ Artículo 40. Contratación, rotación y designación de auditores de cuentas o sociedades de auditoría. LAC 22/2015.

¹⁰ Artículo 14. Principio general de independencia. LAC 22/2015.

¹¹ Artículo 37. Principio general de independencia. RLAC 2/2021.

¹² Artículo 15. Identificación de amenazas y adopción de medidas de salvaguarda. LAC 22/2015.

El auditor deberá abstenerse de realizar la auditoría de cuentas de una entidad en los siguientes supuestos¹³:

- Circunstancias derivadas de situaciones personales: poseer algún cargo o empleo en la sociedad a auditar, tener un interés significativo directo¹⁴ en ella (autorrevisión, interés propio, abogacía, familiaridad o confianza, intimidación), operar con instrumentos financieros de la entidad en cuestión y la obtención de obsequios o favores por parte de esta.
- Circunstancias derivadas de servicios prestados: de contabilidad o preparación de los estados financieros, de valoración, de auditoría interna, de abogacía, de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos, etc.
- NIA-ES 210. Acuerdo de los términos del encargo de auditoría.

Esta norma abarca la responsabilidad del auditor al acordar los términos del encargo con la dirección o los responsables de gobierno de la entidad a auditar. Para ello es necesario determinar si se presentan ciertas condiciones previas a la auditoría y se confirme que existe un entendimiento común por parte del auditor y de la dirección acerca de los términos del encargo de auditoría. Estas condiciones previas son:

- La determinación, por parte del auditor, de si la sociedad utiliza un marco de información financiera apropiado para la formulación de los estados financieros.
- Obtener la confirmación de que la dirección reconoce su responsabilidad sobre la preparación de los estados financieros bajo el marco normativo aplicable y se presentan de forma fiel, llevando a cabo un correspondiente control interno para que estos estén libres de incorrecciones por fraude o error. Además, la dirección debe facilitar acceso al auditor a toda la información relevante para la preparación de los estados financieros y aquella información adicional que pueda requerir este.

La NIA-ES 210 establece que es obligatoria la emisión de un escrito en el que se acuerdan los términos acordados con la dirección sobre el encargo para evitar equívocos

¹³ Artículo 16. Causas de incompatibilidad. LAC 22/2015.

¹⁴ Artículo 44. Interés significativo directo. RLAC 2/2021.

con respecto a la auditoría. Este escrito se denomina “Carta de encargo” y debe incluir, generalmente, los siguientes puntos:

- El objetivo y el alcance de la auditoría.
- Las responsabilidades, tanto del auditor como de la dirección de la entidad a auditar.
- La identificación del marco de información financiera aplicable a la preparación de los estados financieros.
- Una referencia a la estructura y contenido esperados del informe emitido por el auditor, junto con una declaración de que la versión final de este pueda diferir de lo esperado.

Cuando se trate de auditorías recurrentes, el auditor evaluará la posibilidad de que se revisen los términos del encargo de auditoría. Finalmente, podrá decidir si remitir una nueva carta de encargo para cada ejercicio o no.

3.2 Fase de planificación

Una vez aceptado el encargo, habiendo efectuado las actividades preliminares del encargo¹⁵ detalladas en el punto anterior, se inicia la fase de planificación, la cual se encuentra regulada en la NIA-ES 300 (Planificación) y en el resto de NIA-ES de la serie 300.

“La planificación consiste en la organización global del trabajo, de las actividades del auditor y de sus ayudantes. Además, comporta el desarrollo de una estrategia global en base al objetivo y alcance del encargo y a la forma en que se espera que responda la organización de la entidad.” (Valderrama, 2017).

El objetivo del auditor es planificar la auditoría con el fin de que sea realizada de forma eficaz. Una planificación apropiada favorece la auditoría de estados financieros ya que permite a los auditores: hacer hincapié en áreas relevantes de la auditoría, identificar y solucionar problemas latentes de forma oportuna, planificar y dirigir adecuadamente el encargo de auditoría aportando las competencias adecuadas para responder a los riesgos previstos, y que el trabajo realizado se lleve a cabo de forma coordinada entre auditores y expertos bajo la pertinente supervisión del trabajo realizado.

¹⁵ NIA-ES 210 (Revisada) y NIA-ES 220 (Revisada).

La naturaleza y extensión de la planificación dependerán de: la dimensión y complejidad de la entidad a auditar, la experiencia previa con la misma y los cambios circunstanciales que sucedan durante la ejecución de la auditoría.

La NIA-ES 300 explica que el auditor establecerá una estrategia global de auditoría en la que se determine:

- El alcance global
- El momento de realización
- La dirección de la auditoría
- El desarrollo y guía del plan de auditoría.

Posteriormente, esta estrategia derivará en el desarrollo, por parte del auditor, de un plan de auditoría. En este, se expondrá una descripción sobre:

- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo¹⁶.
- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones¹⁷.
- Otros procedimientos de auditoría planificados cuya realización se requiere para que el encargo se desarrolle conforme con las NIA. Una herramienta clave podría ser el de importancia relativa¹⁸.

Tanto la estrategia global de auditoría como el plan de auditoría están estrechamente relacionados, las modificaciones que sufra uno de ellos puede afectar al otro. A continuación, se detallan componentes necesarios para la planificación de la auditoría.

- **Conocimiento de la entidad, su entorno y su control interno**

La NIA-ES 315 establece la relevancia que tiene, por parte del auditor, la identificación y valoración de riesgos de incorrección material en los estados financieros a través del exhaustivo conocimiento de la entidad y su entorno, incluyendo el control interno de la entidad a auditar. El objetivo principal es que a través de este conocimiento se pueda

¹⁶ NIA-ES 315 (Revisada). Identificación y valoración de riesgos de incorrección material.

¹⁷ NIA-ES 330. Respuestas a los riesgos valorados.

¹⁸ NIA-ES 320. Importancia relativa.

diseñar e implementar las respuestas oportunas para mitigar los riesgos detectados. Para ello, es imprescindible que el auditor comprenda los siguientes aspectos:

En relación con la entidad y su entorno:

- Factores relevantes sectoriales y normativos, incluido el marco de información financiera aplicable.
- Naturaleza de la entidad: operaciones, estructuras de gobierno y propiedad, tipo de inversiones que realiza o tiene previsto realizar, forma en que se financia, etc.
- Aptitud de las políticas contables aplicadas por la entidad.
- Objetivos, estrategias y riesgos de negocio relacionados.
- Medición y revisión de la evolución financiera de la entidad.

En relación con el control interno de la entidad, el auditor evaluará si el diseño de estos controles es adecuado, y esta evaluación corresponderá con el juicio profesional del mismo.

- **Revisión analítica preliminar**

Es fundamental para complementar el conocimiento sobre la entidad. A través de una revisión analítica preliminar sobre los estados financieros de la entidad, es posible focalizarse sobre aquellas cuestiones que, a juicio del auditor y a través del escepticismo profesional¹⁹, se identifiquen como relevantes para realizar el encargo de auditoría.

Para poder obtener un conocimiento general sobre los estados financieros de una entidad, y los cambios que se hayan podido producir en estos, es necesario realizar una serie de procedimientos como un análisis evolutivo y comparativo con ejercicios anteriores de los estados financieros de la entidad, prestando atención sobre aquellas variaciones más relevantes que se hayan producido. Este análisis puede estar acompañado de diferentes ratios (liquidez, solvencia, endeudamiento, rentabilidad, etc.) que ayuden a la mejor comprensión de los estados financieros.

Muy ligado a este conocimiento preliminar de los estados financieros de la entidad a auditar se encuentra la importancia relativa o materialidad, que trataremos a continuación.

¹⁹ NIA-ES 200. Objetivos globales de la auditoría.

- **Importancia relativa o Materialidad**

La importancia relativa o materialidad es un aspecto tremendamente importante en la auditoría ya que ayuda a distinguir, lo que es un error con posibles consecuencias para terceros o para la propia entidad auditada de los que no son realmente significativos y que, por lo tanto, no alteran la imagen fiel de la empresa.

La importancia relativa viene regulada en la NIA-ES 320, en ella se define como: *“la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto. En su caso, la importancia relativa para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de importancia relativa establecidos para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar”*.

La cifra de materialidad se obtiene de la multiplicación de una magnitud base de referencia por un porcentaje. La magnitud es determinada por el auditor, en función de la situación financiera y patrimonial de la entidad, y partiendo de su experiencia y juicio profesional.

A modo de guía orientativa, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) público los siguientes tramos a aplicar en función de la magnitud seleccionada²⁰.

SITUACIÓN	MAGNITUD BASE	TRAMO
Empresa con beneficios normales:	Resultado antes de impuestos de las operaciones continuadas.	5-10%

²⁰ Guía de actuación 38 sobre importancia relativa o materialidad de diciembre de 2014. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (2014).

Empresa con pérdidas o rentabilidad baja:	El más representativo: I. Importe neto cifra de negocios. II. Total Activos. III. Patrimonio Neto.	0,5 -3% 0,5 -3% 2 -5 %
SITUACIÓN	MAGNITUD BASE	TRAMO
Empresa en desarrollo:	El más representativo: I. Importe neto cifra de negocios. II. Total Activos III. Patrimonio Neto	0,5 -3% 0,5 -3% 2 -5 %
Entidad sin fines lucrativos:	El más representativo: I. Ingresos Ordinarios II. Total Gastos III. Total Activos IV. Patrimonio Neto	0,5 -3% 0,5 -3% 0,5 -3% 2 -5 %

Fuente: ICJCE

Una vez identificada la situación de la empresa y la cifra para tener en cuenta, es el auditor el que aplica un porcentaje seleccionado entre una horquilla para determinar la materialidad del trabajo.

Una vez calculada la cifra de materialidad del trabajo (teniendo en cuenta la situación de la empresa), el auditor la utilizará para reconocer si las incorrecciones determinadas son relevantes o no.

Existen distintas cifras de importancia relativa aparte de la materialidad global, y que atienden a transacciones, saldos que pueden influir en la propia entidad y en terceros.

- Importancia relativa para la ejecución del trabajo o Error Tolerable (ET).
Se utiliza para disminuir la posibilidad de que la suma de incorrecciones detectadas en la ejecución del trabajo supere la cifra de materialidad global.

- Umbral de incorrecciones insignificantes (UII). Es un importe por debajo del cual las incorrecciones son insignificantes y no suponen una consecuencia material sobre el conjunto de los estados financieros. Suele situarse entre el 5% y el 10% de la cifra de materialidad global.

Para concluir, si los errores superan la materialidad global, se llevarán directamente al informe de auditoría los ajustes pertinentes. Por otro lado, si se encuentran por debajo de la materialidad global y superan al error tolerable, se incluirán los ajustes en la *carta de manifestaciones* (cuya explicación veremos más adelante). El hecho de que globalmente los errores que se encuentran por encima del ET, superen la cifra de materialidad global llevará a incluir igualmente estos ajustes en el informe de auditoría.

- **Valoración de riesgos**

Una de las principales premisas que persigue el auditor es llegar a mitigar al máximo el riesgo de auditoría. El riesgo de auditoría es el riesgo que existe de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen incorrecciones materiales. También se puede identificar como el producto resultante del riesgo de incorrección material y el riesgo de detección, que serán explicados a continuación.

La fórmula del Riesgo de Auditoría se expresa como:

$$RA = RIM * RD$$

Riesgo de Incorrección Material (RIM). $RIM = RI * RC$

El RIM es el riesgo de que los estados financieros contengan incorrecciones materiales antes de la realización de la auditoría. Se compone del riesgo inherente y del riesgo de control.

- Riesgo Inherente (RI). Es el riesgo intrínseco en cualquier área de que pueda existir un error.
- Riesgo de Control (RC). Se refiere al control interno de la sociedad, es el que se produce cuando habiéndose producido un error material no ha sido detectado y corregido por el mismo.

Riesgo de detección (RD)

El RD es el riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo no detecten la existencia de una incorrección que podría ser material, ya sea de forma individual o globalmente junto con otras incorrecciones.

Para poder reducir al máximo el riesgo de auditoría es imprescindible identificar los riesgos e identificar aquellos controles que resulten oportunos para mitigar estos.

3.3 Fase de ejecución

Después de finalizar la fase de planificación, tiene lugar la ejecución del trabajo de auditoría. El objetivo principal del auditor en esta fase es llevar a cabo los procedimientos pertinentes de auditoría para así obtener una evidencia suficiente y adecuada sobre los Estados Financieros de la entidad a auditar, y que estos se encuentren libres de cualquier fraude o error.

Tal y como se describe en la NIA-ES 500, “parte de la evidencia de auditoría se obtiene aplicando procedimientos de auditoría para verificar los registros contables, por ejemplo, mediante análisis y revisión, reejecutando procedimientos llevados a cabo en el proceso de información financiera, así como conciliando cada tipo de información con sus diversos usos. Mediante la aplicación de dichos procedimientos de auditoría, el auditor puede determinar que los registros contables son internamente congruentes y concuerdan con los estados financieros.”

Por lo tanto, el auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría posteriores cuya naturaleza, momento de realización y extensión estén basados en los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones y respondan a dichos riesgos. Existen dos tipos de procedimientos de auditoría para dar respuesta a los riesgos valorados²¹:

- **Pruebas sobre controles.** El auditor se encargará de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, sobre la eficacia operativa de aquellos procedimientos que forman parte del control interno de la entidad. Este tipo de pruebas se realizarán cuando, de la valoración de los riesgos de incorrección material, se prevea que los controles operan de forma eficaz o cuando los procedimientos sustantivos por sí mismos no sean capaces de proporcionar evidencia suficiente y adecuada.

²¹ NIA-ES 330. Respuestas a los riesgos valorados.

- **Procedimientos sustantivos.** Se trata de aquellas comprobaciones, diseñadas y aplicadas, con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para cada tipo de transacción, saldo contable e información que resulte material dentro de los estados financieros de la entidad. Existen varios tipos de procedimientos sustantivos, entre ellos, los test de detalle y los procedimientos analíticos.

Los procedimientos realizados, y las conclusiones obtenidas a partir de estos, se tendrán que plasmar en los denominados *papeles de trabajo*. Después, estos serán revisados por los jefes de equipo, los gerentes o los socios dependiendo de quién sea la persona que los haya realizado o de la distribución de trabajo que se haya hecho.

Los ajustes que se puedan extraer del trabajo realizado pueden repercutir sobre la materialidad de ejecución y, por lo tanto, sobre la naturaleza y extensión de la planificación de la auditoría.

3.4 Fase de emisión del informe de auditoría

Tras realizar todos los procedimientos para obtener evidencia suficiente de auditoría nos encontramos ante la fase final del procedimiento de auditoría y está dividida en tres bloques importantes

- **Carta de manifestaciones**

Partiendo de que la evidencia de auditoría es la información utilizada por parte del auditor para alcanzar unas conclusiones determinadas en las que se basa su opinión²². Para ello, las manifestaciones escritas constituyen información necesaria que el auditor requiere, con respecto a la auditoría en cuestión, por lo que proporcionan evidencia de auditoría. Se materializan en forma de documento, suscrito por la dirección de la entidad a auditar, que tiene el propósito de confirmar determinadas materias sobre la entidad y, por ende, actuar como soporte de otra evidencia de auditoría.

Los objetivos de estas manifestaciones, según la NIA-ES 580 sobre *Manifestaciones escritas*, son:

- *“La obtención de manifestaciones escritas de la dirección y, cuando proceda de los responsables del gobierno de la entidad relativas a que consideran haber*

²² NIA-ES 500. Evidencia de auditoría.

- cumplido su responsabilidad en cuanto a la preparación de los Estados Financieros y a la integridad de la información proporcionada al auditor;*
- *fundamentar otra evidencia de auditoría relevante para los estados financieros o para afirmaciones concretas contenidas en los estados financieros mediante manifestaciones escritas, cuando el auditor lo considere necesario o lo requieran otras NIA; y*
 - *responder de modo adecuado a las manifestaciones escritas proporcionadas por la dirección y, cuando proceda, por los responsables del gobierno de la entidad, o si la dirección o, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad no proporcionan las manifestaciones escritas solicitadas por el auditor”.*

Además, *“La fecha de las manifestaciones escritas será tan próxima como sea posible, pero no posterior, a la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros. Las manifestaciones escritas se referirán a todos los estados financieros y periodo o periodos a los que se refiere el informe de auditoría”*²³.

- Hechos Posteriores

Los hechos posteriores pueden ser de dos tipos tal y como establece la NIA-ES 560 sobre *Hechos posteriores al cierre*:

- *“aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que existían en la fecha de los estados financieros; y*
- *aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que surgieron después de la fecha de los estados financieros”.*

Al analizar esta área de las empresas, el auditor tiene como objetivo según la NIA-ES 560:

- *“obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si los hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría y que requieran un ajuste de los estados financieros, o su revelación en éstos, se han reflejado adecuadamente en los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable*
- *reaccionar adecuadamente ante los hechos que lleguen a su conocimiento después de la fecha del informe de auditoría y que, de haber sido conocidos por*

²³ NIA-ES 580 (Apartado 14). Manifestaciones escritas.

el auditor a dicha fecha, le podrían haber llevado a rectificar el informe de auditoría”.

- Informe de auditoría

Como establece la NIA-ES 200, *“el objetivo de una auditoría de Estados Financieros es facultar al auditor para expresar una opinión sobre si dichos estados financieros se han preparado, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con principios contables generalmente aceptados”.*

Según Larriba (2006) la definición del informe de auditoría es: *“un documento de carácter mercantil, en el cual el auditor emite su opinión profesional acerca del grado en que dichas cuentas que han sido objeto de su revisión constituyen la imagen fiel del patrimonio, tesorería, resultados y recursos captados y aplicados en el ejercicio de la entidad que ha emitido los mismos”.*

La formulación y emisión del informe están reguladas en las siguientes Normas Internacionales de Auditoría:

- NIA-ES 700 (Revisada). “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros”
- NIA-ES 701. “Comunicación de las cuestiones clave de auditoría”
- NIA-ES 705 (Revisada). “Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente”
- NIA-ES 706 (Revisada). “Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente”
- NIA-ES 720 (Revisada). “Responsabilidades del auditor con respecto a otra información”
- NIA-ES 570 (Revisada). “Empresa en funcionamiento”

La NIA-ES 700 sobre la *formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros* fue revisada y adaptada mediante una Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 23 de diciembre de 2016, por la cual se reestructuraba el informe de auditoría.

El informe cambiará su estructura en función de cómo haya concluido la auditoría, es decir, habrá informes que incluyan partes que otros no. Estas partes que se incluirán o

no en el informe en función de la opinión de la entidad auditada, serán los párrafos de incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento, los párrafos de otras cuestiones y los párrafos de énfasis. El resto de la estructura del informe se mantiene intacta para la totalidad de informes.

Según la opinión formada por el auditor, existen cuatro tipos de informe:

- Opinión no modificada o favorable.

Este se da cuando el auditor concluye que existe evidencia suficiente y adecuada de que los estados financieros han sido preparados conforme al marco de información financiera aplicable. Esto supone que no existan salvedades, ya sea por incorrecciones materiales no corregidas o por limitaciones al alcance.

- Opinión modificada.

La NIA-ES 705 explica la existencia de tres tipos de opinión modificada en función de si existen incorrecciones materiales o existe imposibilidad de obtener evidencia suficiente de que los estados financieros están libres de incorrección material. Estas son:

- Opinión con salvedades. El auditor concluirá con una opinión con salvedades cuando en su trabajo haya encontrado evidencia de incorrecciones materiales, pero no se encuentren generalizadas.
- Opinión desfavorable. El auditor emitirá esta opinión siempre que se obtenga evidencia para concluir que las incorrecciones, individualmente y de forma agregada, son materiales y se encuentran generalizadas.
- Opinión denegada. El auditor indicará en el informe que, dado que las limitaciones al alcance son significativas y se encuentran generalizadas, no puede afirmar que las cuentas anuales presenten la imagen fiel de la empresa.

4. AUDITORÍA DE SOCIEDADES GESTORAS E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

4.1 Introducción a las Entidades Financieras

Una vez que hemos tratado y explicado los principios de la auditoría financiera, y habiendo entendido tanto la naturaleza, como el marco teórico y sus principales fases, vamos a contextualizarla en el ámbito de las entidades financieras. Se trata de un sector

bastante amplio cuya auditoría es de carácter obligatorio²⁴ y, como se ha explicado anteriormente, puede tener consideraciones especiales en el caso de que se trate de una EIP²⁵.

Las principales tipologías de entidades financieras son:

- Entidades de crédito: Entidades cuya actividad principal consiste en la concesión de préstamos y créditos mediante la financiación de los depósitos de la clientela.
- Instituciones de inversión colectiva (IICs, en adelante): Son Fondos de Inversión (FIs, en adelante) y Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAVs, en adelante). Se trata de vehículos de inversión cuya principal actividad es la operativa con productos financieros. (Acciones, deuda, derivados, etc.).
- Private Equity: Vehículos de inversión cuya principal actividad es la operativa de compraventa de empresas, reestructuraciones, etc.
- Fondos de Titulización: Fondos cuya actividad está relacionada con las carteras titulizadas de su activo.
- Empresas de Servicios de Inversión (ESIs): Sociedades focalizadas en la gestión y asesoramiento financiero sobre activos.
- Sociedades Gestoras: Son Sociedades focalizadas en la gestión y asesoramiento financiero de IICs, Entidades de Capital Riesgo y Fondos de Titulización.

A continuación, ampliaremos nuestro entendimiento sobre las Sociedades Gestoras y las Instituciones de Inversión Colectiva, y posteriormente llevaremos a cabo un análisis sobre las principales pruebas a realizar durante la fase de ejecución de la auditoría ya que generalmente se encuentran interrelacionadas.

- Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIICs): Son sociedades anónimas cuyo objeto social consiste en la administración, representación, gestión de las inversiones y de las suscripciones y reembolsos de los fondos y sociedades de inversión colectiva. Además, se encargan del control y la gestión de riesgos. El marco normativo contable aplicable se corresponde con la Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades

²⁴ Disposición adicional primera. Auditoría Obligatoria. LAC 22/2015.

²⁵ Artículo 3.5 LAC 22/2015 y Artículo 8 RLAC 2/2021

Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.

- Instituciones de Inversión Colectiva (IICs). *“Son Instituciones de Inversión Colectiva aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos”.*²⁶

El marco normativo contable aplicable se corresponde con la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva.

La inversión colectiva se diferencia respecto de la individual por la participación conjunta de múltiples inversores y la asunción de la gestión y cuidado de tales inversiones por parte de organismos especializados y profesionales, como las Sociedades Gestoras.

- Fondos de Inversión (FIs): Se trata de *“patrimonios separados sin personalidad jurídica, pertenecientes a una pluralidad de inversores, incluidos entre ellos otras Instituciones de Inversión Colectivas, cuya gestión y representación corresponde a una sociedad gestora, que ejerce las facultades de dominio sin ser propietaria del fondo, con el concurso de un depositario, y cuyo objeto es la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos”.*²⁷
- No tienen personalidad jurídica sino que son patrimonios constituidos por las aportaciones de los partícipes, que la sociedad gestora invierte por lo general en los distintos activos financieros que constituyen la cartera del fondo: renta fija, renta variable, derivados, depósitos bancarios, etc., y cuya custodia le corresponde a una *entidad depositaria* (institución que se encarga, a cambio de una comisión, del depósito, administración y vigilancia de los títulos o valores financieros propiedad

²⁶ Art. 1 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva

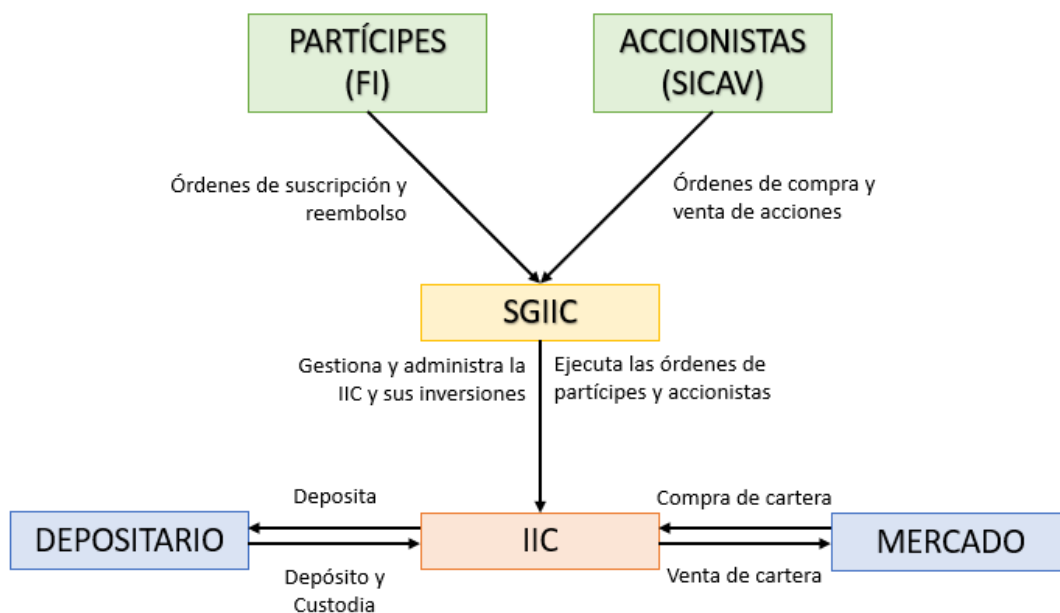
²⁷ Art. 3 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva

de terceros, a modo de caja fuerte de los mercados de valores). Además, no tienen Consejo de Administración propio, por lo que se encarga de ello la SGIIC en cuestión.

- Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAVs): Según el artículo 32 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, son IICs de carácter financiero que adopten la forma societaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley.²⁸

A diferencia de los FIs, si poseen personalidad jurídica (SICAV, S.A.) y su patrimonio lo conforman los propios accionistas. Además, poseen Consejo de Administración propio. Las SICAVs pueden autogestionarse o encargar su gestión a una SGIIC.

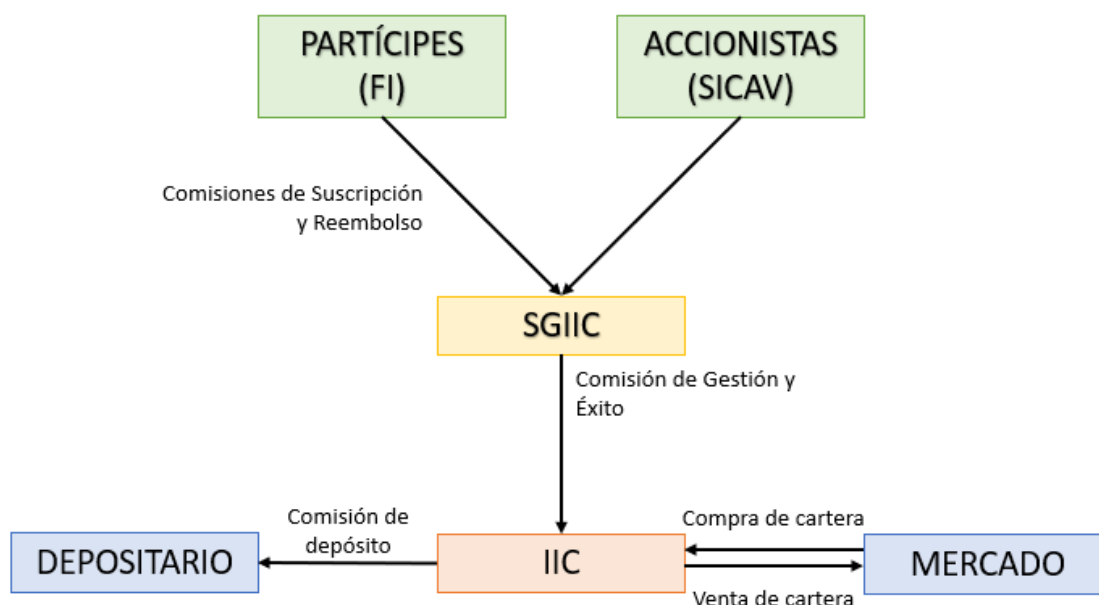
La interrelación entre las Sociedades Gestoras, las IICs y el resto de los intervinientes, quedaría resumida en el siguiente cuadro:



Fuente: Elaboración propia.

²⁸ Art. 32 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva

La relación y los flujos económicos derivados de la misma serían los siguientes:



Fuente: Elaboración propia.

4.2 Áreas Significativas y pruebas a realizar propias de las SGIICs y las IICs

4.2.1 Ingresos y Gastos de Explotación

4.2.1.1 Comisiones de Gestión y Éxito

La SGIIC repercute a las IICs gestionadas una comisión por la gestión y administración de estas, y en algunos casos, una comisión de éxito por los resultados obtenidos durante el ejercicio. Esta información se encuentra detallada en los folletos de IICs de la CNMV. Se trata de un documento informativo que recoge las características básicas de una IIC (fondo o sociedad de inversión). Es un documento oficial, cuyo contenido mínimo viene determinado por la normativa: política de inversión, tipo de fondo, evolución de las rentabilidades pasadas, perfil del inversor objetivo, régimen de comisiones, etc. Según su contenido, existen dos tipos: el folleto completo y DFI (Datos Fundamentales para el Inversor). Este último debe ser entregado al inversor por la entidad comercializadora de forma gratuita, antes de la suscripción de las participaciones o acciones. Los folletos de las IIC deben ser elaborados por la Sociedad Gestora, son revisados por la CNMV y pueden consultarse en los registros públicos de este organismo y en la página web de la gestora.

Estas comisiones son consideradas como un gasto para las IICs y un ingreso para la SGIIC por lo que es importante la realización de las siguientes pruebas para mitigar los riesgos relacionados con la integridad, la ocurrencia o la valoración:

- **Recálculo de Comisiones de Gestión y Éxito**

Se lleva a cabo un recálculo sobre las comisiones de gestión y éxito con el fin de comprobar que los ingresos y gastos reconocidos respectivamente en contabilidad, por la SGIIC o las IICs, se ajustan con la información publicada (porcentajes de comisión) en el folleto relativo a la IIC en cuestión y que no existen diferencias significativas en la valoración.

Para ello, extraemos de los folletos los porcentajes acordados por la gestión y éxito (menos común).

La comisión de gestión se calcula a partir del patrimonio de la IIC en cuestión durante el ejercicio, mientras que la comisión de éxito se calcula teniendo en cuenta el resultado obtenido por la IIC en el ejercicio.

Ver Recálculo de Comisiones de Gestión y Éxito en el **ANEXO 7.1**

- **Cruce de Comisiones de Gestión y Éxito**

Comprobamos la integridad y la coherencia de la información entre la SGIIC y las IICs. Cruzamos los ingresos por las comisiones de gestión de las IICs, reconocidos por la gestora y los gastos reconocidos por las IICs por el mismo concepto.

Ver Cruce de Comisiones de Gestión y Éxito en el **ANEXO 7.2**

4.2.1.2 Comisión de Depositaria

La comisión de depositaria, como hemos mencionado anteriormente, es la comisión que cobra la entidad depositaria (no confundir con la entidad gestora) por la administración y custodia de los valores de la IIC. Al igual que la comisión de gestión, se calcula como porcentaje del patrimonio de esta. La prueba a realizar sería la siguiente:

- **Recálculo de la Comisión de Depositaria**

El procedimiento sería igual al recálculo de las comisiones de gestión y éxito, pero sin realizar el cruce entre la gestora y las IICs puesto que la contraparte es la entidad depositaria en cuestión. Al realizar este recálculo, estaríamos mitigando el riesgo de que las comisiones se hayan valorado de forma errónea por parte de la entidad.

Ver Recálculo de la Comisión de Depositaria en el **ANEXO 7.3**

4.2.2 Patrimonio Neto (IICs)

4.2.2.1 Patrimonio atribuido a partícipes (FIs)

El patrimonio de los Fondos de Inversión está constituido por las aportaciones de los partícipes. El patrimonio aumenta o disminuye en función de las nuevas suscripciones o los reembolsos y de las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos financieros que componen la cartera del fondo. La división del patrimonio entre el número de participaciones en circulación a una fecha permite obtener el valor liquidativo (precio) de la participación ese día.

Con el fin de comprobar la existencia, la integridad y la valoración y la propiedad de los saldos referidos al patrimonio de los fondos es necesario realizar las siguientes pruebas:

- **Circularización de partícipes**

Para llevar a cabo la circularización de partícipes, debemos realizar:

- Cuadre de Partícipes de los FIs. Cuadrar el inventario de partícipes con contabilidad, a fecha de análisis, verificando la integridad del fichero y, por lo tanto, de la totalidad de población.
- Selección de Partícipes de los FIs. Para obtener una muestra que sea representativa de la población total y nos otorgue una seguridad razonable, seleccionamos como k-item, el partícipe con mayor saldo sobre cada uno de los fondos. Además, realizamos una selección aleatoria sobre el resto de la población no seleccionada anteriormente. La muestra aleatoria nos debe proporcionar un nivel de confianza del 95%, con un error máximo del 5%. Calculamos la muestra adecuada y finalmente procedemos a seleccionar 60 ítems de forma aleatoria a través del aplicativo correspondiente.
- Circularización de Partícipes de los FIs. A partir de la selección de partícipes de los FIs, se procede a circularizar a los partícipes seleccionados, detallando en las cartas, previamente preparadas y firmadas por los responsables de la entidad, el saldo vivo de participación en cada uno de los FIs y el número de participaciones, con el fin de que respondan si es cierta o no la información que sostiene la sociedad. En el caso de que no obtengamos respuesta alguna, realizaremos procedimientos alternativos para comprobar la existencia del saldo vivo en cuestión. Podemos mitigar, a partir de la circularización los riesgos derivados de la existencia y la propiedad.

Ver Circularización de Partícipes de los FIs en **ANEXO 7.4**

- **Procedimientos alternativos a la circularización de partícipes de los FIs**

Con el objetivo de validar el saldo a fecha de análisis de aquellos partícipes de los cuales no hemos obtenido respuesta en el proceso de circularización realizamos procedimientos alternativos.

Para ello, extraemos de los detalles de partícipes el número de participaciones en propiedad, a 31.12.20X0 y a 31.12.20X1, de aquellos partícipes de los cuales no hemos obtenido respuesta en el proceso de circularización. A partir de aquí, el alternativo se realizaría de la siguiente forma:

- Si no ha habido variación en el número de participaciones en el periodo 20X0 – 20X1, obtenemos a través del aplicativo de la entidad los extractos para ambas fechas y cotejamos que coincida.
- Si, por el contrario, existen variaciones entre ambos periodos, verificamos tanto los extractos a cierre de cada ejercicio como los comprobantes de los movimientos que han dado lugar a la variación, obtenidos de la misma forma a través del aplicativo de la entidad.

Ver Alternativo a la Circularización de Partícipes de los FIs en **ANEXO 7.5**

- **Análisis Movimiento de Partícipes de los FIs**

En esta prueba tratamos de validar las variaciones producidas sobre el patrimonio de cada FI (suscripciones y reembolsos) durante el ejercicio.

Partimos del número de participaciones del ejercicio anterior 31.12.20X0, y, mediante los movimientos existentes durante 20X1, extraídos del detalle de movimientos por FI aportado por la entidad, debemos llegar al número de participaciones a 31.12.20X1.

Cuadramos también por tanto las suscripciones y reembolsos de los partícipes, con la variación existente en contabilidad desde el 31.12.20X0 hasta el 31.12.20X1 sobre cada uno de los FIs.

Ver Análisis del Movimiento de Partícipes en los FIs en **ANEXO 7.6**

4.2.3 Cartera de Inversiones Financieras

La cartera de inversiones financieras está formada por la totalidad de activos financieros en los cuales una entidad invierte. Suelen ser por lo general, acciones, instrumentos de renta fija, derivados y otros valores cotizados en Bolsa u otros mercados, como lo mercados OTC (Over The Counter), y cuya custodia le corresponde a una entidad depositaria.

En el caso de las IICs, es la sociedad gestora la encargada de administrar y gestionar la inversión, y diversificar los recursos de acuerdo con la política de inversión de la IIC en cuestión. La SGIIC también puede poseer una cartera de inversión propia.

Nuestra finalidad es cubrir la existencia, integridad, propiedad y valoración de la cartera de inversiones financieras, haciendo especial hincapié en esta última, ya que las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos financieros que componen la cartera del fondo hacen que el patrimonio neto de la entidad pueda aumentar o disminuir. Podemos realizar las siguientes pruebas, siguiendo el ejemplo del análisis llevado a cabo en una SGIIC:

- **Cuadre de la Cartera**

La entidad nos facilita el inventario de la cartera a fecha de análisis. Después, identificamos la cartera/grupo al que pertenecen cada uno de los instrumentos financieros para posteriormente, relacionar los saldos y realizar el cuadro con los importes registrados en contabilidad por la propia entidad. De esta forma, verificamos la integridad de la cartera.

- **Circularización de Entidades Depositarias**

A través de la confirmación de terceros depositarios, podemos verificar la existencia y la propiedad de los títulos o valores depositados.

Tras haber preparado y firmado la entidad los modelos de cartas y, habiendo sido revisadas por nuestra parte, se envían a las Entidades Depositarias que custodian los títulos o valores con el objetivo de que respondan con las posiciones que la entidad mantiene depositadas en ellas.

Ver Circularización de Entidades Depositarias en **ANEXO 7.7**

- **Análisis de la Valoración de la Cartera**

Para verificar la adecuada valoración de los instrumentos de la cartera de una entidad comprobamos que la valoración de la cartera realizada por esta no difiere de la cotización en el mercado a fecha de análisis y, por lo tanto, que las diferencias entre los precios a los que tienen reconocidos y registrados los instrumentos no son significativas.

A través del inventario de la cartera, extraemos la cotización de cada instrumento (ya sea a través de la columna propia de cotización que se extrae del inventario o calculando el dato, por ejemplo, coste efectivo/número de títulos).

Es importante tener en cuenta el tipo de cambio a fecha de análisis si se trata de instrumentos internacionales. Lo podemos cotejar a través de fuentes oficiales como el *Banco de España* y extraer las diferencias, en el caso de que existan.

Finalmente, tras obtener la valoración realizada por la entidad, comprobamos que esta no supera en un 5% el precio máximo y mínimo del mercado a fecha de análisis.

Las cotizaciones del mercado las extraemos de aplicativos propios de la firma especializados en la búsqueda de estas, o de plataformas externas como *Bloomberg*. Para algunos instrumentos, como es el caso de derivados, debemos nutrirnos de otro tipo de información como los statements periódicos que envía el Mercado Oficial de Opciones y Futuros Financieros en España (MEFF) a las entidades con posiciones activas.

Ver Análisis de la Valoración de la Cartera en **ANEXO 7.8**

4.2.4 Tesorería

Esta área está constituida por los fondos con mayor liquidez y su disponibilidad es inmediata, es decir, no existen restricciones a su uso. Pueden mantenerse en la propia compañía o en alguna entidad en forma de cuenta o depósito.

Nuestro objetivo es verificar la existencia, propiedad, valoración y disponibilidad de estos fondos líquidos a través de:

- **Circularización Bancaria**

Se procede a enviar a las entidades bancarias en las que la entidad tiene depositados sus fondos, las cartas previamente preparadas y firmadas por esta con el fin de cotejar mediante las confirmaciones externas, los saldos registrados en la contabilidad de la

entidad. No se realiza ninguna selección ya que es obligatoria la circularización a la totalidad de entidades bancarias.

No se realiza ningún trabajo adicional si ambos saldos coinciden o si las diferencias no son significativas a juicio del auditor ya que se considera que se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente. Por el contrario, si hay una discrepancia significativa en los saldos, se realiza la conciliación de dicha diferencia y se analizan las partidas conciliatorias en cuestión.

5. CONCLUSIONES

Para finalizar, considero que el Máster de Auditoría cursado en la Universidad de Zaragoza proporciona tanto el nivel teórico como práctico necesario para formar a estudiantes interesados en trabajar en el ámbito de la auditoría. Además, permite la realización de prácticas voluntarias en grandes firmas del sector para poder comenzar una carrera profesional en el mismo.

En mi caso, haber realizado prácticas en la firma EY, y posteriormente, haber sido contratado por la misma como auditor junior especializado en entidades financieras, me ha permitido plasmar de manera práctica todos los conocimientos aprendidos durante la realización del máster.

Como se ha explicado al inicio, el objetivo del trabajo es proporcionar una visión sobre qué es, en qué consiste y qué fases se llevan a cabo durante una auditoría de cuentas, haciendo hincapié en la fase de ejecución, y explicando cuáles son las principales áreas en las entidades financieras, en concreto en las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y las propias Instituciones de Inversión Colectiva.

La auditoría es una actividad regulada y depende de una normativa bastante amplia. En el caso particular de las entidades financieras, la auditoría es de carácter obligatorio y, con frecuencia, nos encontramos ante entidades que, por ley, son consideradas EIP. En estas, las relaciones entre la entidad y el propio auditor se ven modificadas, respecto a una auditoría “corriente”, y adquieren ciertas particularidades relativas a los propios informes, a los requisitos de independencia, a la organización interna y trabajo del auditor e incluso a la forma de comunicarse con el auditor a través de una Comisión de auditoría.

En relación con las SGIICs y las IICs, las pruebas desarrolladas para finalmente formar una opinión sobre los estados financieros y emitir el informe de auditoría, se centran en las áreas más significativas, en concreto, en los ingresos y gastos de explotación derivados de las comisiones, en el patrimonio neto, en el caso de las IICs, debido a la importancia que adquieren los partícipes o accionistas y en la cartera de inversiones financieras, ya que entra en juego que los instrumentos sean cotizados y por tanto, que sea necesario acudir a fuentes de información externas con el fin de consultar los precios o cotizaciones.

6. BIBLIOGRAFÍA

Normativa y Legislación

- Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado
- Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva
- Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC), de 20 de julio
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
- Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Reglamento (UE) n.º 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público

Normas Internacionales de Auditoría

- NIA-ES 200. Objetivos globales del auditor independiente y realización de la Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría
- NIA-ES 210 (Revisada). Acuerdo de los términos del encargo de auditoría
- NIA-ES 220 (Revisada). Control de calidad de la auditoría de estados financieros
- NIA-ES 300. Planificación de la Auditoría de Estados Financieros
- NIA-ES 315 (Revisada). Identificación y valoración de riesgos de incorrección material.
- NIA-ES 320. Importancia relativa.
- NIA-ES 330. Respuestas a los riesgos valorados.
- NIA-ES 500. Evidencia de auditoría.
- NIA-ES 560. sobre Hechos posteriores al cierre
- NIA-ES 570 (Revisada). Empresa en funcionamiento.
- NIA-ES 580. Manifestaciones escritas.
- NIA-ES 700 (Revisada). Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- NIA-ES 701. Comunicación de las cuestiones clave de auditoría.
- NIA-ES 705 (Revisada). Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente”
- NIA-ES 706 (Revisada). Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.
- NIA-ES 720 (Revisada). Responsabilidades del auditor con respecto a otra información”

Publicaciones

- Córdor, V., Ansón, J.A., & Costa, A. (2018). Los efectos de la rotación tras la entrada en vigor del Reglamento Europeo y la Ley de Auditoría de Cuentas. ICAC-ASEPUC.
- Guía de CNMV (2022). Los fondos de inversión y la inversión colectiva. CNMV.
- ICJCE (2014): Guía de actuación 38 sobre importancia relativa o materialidad de diciembre de 2014. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

- Larriba Díaz Zorita, A. (2006): Curso de auditoría. Curso de acceso al ROAC. ICJCE-Universidad de Alcalá de Henares. Madrid.
- Valderrama, J. L. (2017). Teoría y práctica de la auditoría. Conceptos y metodología. Madrid: Pirámide.

7. ANEXOS

7.1 Recálculo de Comisiones de Gestión y Éxito

IICs SGIIC ABC
31.12.2021

VL.01 RECÁLCULO COMISIONES DE GESTIÓN Y ÉXITO 31.12.2021

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR: Se lleva a cabo un recálculo de las comisiones de gestión y éxito con el fin de comprobar que los ingresos y gastos reconocidos respectivamente en la contabilidad de la gestora y las IICs, se ajustan con la información publicada (porcentajes de comisión) en el folleto relativo a la IIC en cuestión y que no existen diferencias significativas.

✓ OK con BSS a 31.12.2021

				Folletos IICs						RECÁLCULO C. GESTIÓN		RECÁLCULO C. ÉXITO	
Tipo IIC	IIC	Patrimonio Medio IIC	Resultado IIC a 31.12.2021	% C. GESTIÓN	% C. ÉXITO	C. Gestión PN	C. Éxito RDO	C. TOTAL			Dif		Dif
FI	IIC1	269.508.071,23	2.501.071,51	0,70%	0,00%	1.886.556,50	0,00	1.886.556,50		1.886.556,50	0,00		0,00 0,00
FI	IIC2	2.331.955.345,82	85.460.369,35	0,80%	0,00%	18.655.642,77	0,00	18.655.642,77		18.655.642,77	0,00		0,00 0,00
FI	IIC3	661.567.533,79	37.203.205,89	1,50%	0,00%	9.923.513,01	0,00	9.923.513,01		9.923.513,01	0,00		0,00 0,00
SICAV	IIC4	4.167.912,63	687.941,50	1,00%	0,00%	41.681,00	0,00	41.681,00		41.679,13	1,87 n/s		0,00 0,00
SICAV	IIC5	7.411.076,17	790.866,91	0,70%	6,00%	51.877,53	47.452,01	99.329,55		51.877,53	0,00		47.452,01 0,00

OK, Conclusión Satisfactoria

7.2 Cruce de Comisiones de Gestión y Éxito

SGIIC ABC
31.12.2021

VL.02 CRUCE DE COMISIONES TOTALES DE GESTIÓN Y ÉXITO

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR: Cruzamos los ingresos por comisiones de gestión reconocidos por la gestora y los gastos reconocidos por las IICs por el

✓ OK con BSS SGIIC a 31.12.2021

☑ OK con BSS IICs a 31.12.2021

Tipo IIC	IIC	✓ C. Total SGIIC	☑ C.Total IICs	Dif
FI	IIC1	1.886.556,50	1.886.556,50	0,00
FI	IIC2	18.655.642,77	18.655.642,77	0,00
FI	IIC3	9.923.513,01	9.923.513,01	0,00
SICAV	IIC4	41.681,00	41.681,00	0,00
SICAV	IIC5	99.329,55	99.329,55	0,00

OK, Conclusión Satisfactoria

7.3 Recálculo de la Comisión de Depositaria

IICs ABC
31.12.2021

VL.03 RECÁLCULO COMISIÓN DE DEPOSITARÍA 31.12.2021

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR: Se lleva a cabo un recálculo de la comisión de depositaria con el fin de comprobar que el gasto reconocido en la contabilidad de las IICs, se ajusta con la información publicada (porcentajes de comisión) en el folleto relativo a la IIC en cuestión y que no existen diferencias significativas.

✓ OK con BSS a 31.12.2021

Folletos IICs					✓	
Tipo IIC	IIC	Patrimonio Medio IIC	% C. DEPOSITARÍA	C. DEPOSITARÍA	RECÁLCULO C. DEPOSITARÍA	Dif
FI	IIC1	269.508.071,23	0,10%	269.508,07	269.508,07	0,00
FI	IIC2	2.331.955.345,82	0,10%	2.331.955,35	2.331.955,35	0,00
FI	IIC3	661.567.533,79	0,15%	992.351,30	992.351,30	0,00
SICAV	IIC4	4.167.912,63	0,15%	6.249,00	6.251,87	-2,87 n/s
SICAV	IIC5	7.411.076,17	0,15%	11.116,61	11.116,61	0,00

OK, Conclusión Satisfactoria

7.4 Circularización de Partícipes de los FIs

IICs SGIIC ABC
31.12.2021

T.01 CUADRE DE PARTÍCIPES DE LOS FIs

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR: Cuadrar el inventario de participes con los fondos propios registrados en contabilidad a fecha de análisis, verificando la integridad del fichero y, por lo tanto, de la totalidad de población.

✓ OK con Inventario de Partícipes a 31.12.2021

☑ OK con BSS IICs a 31.12.2021

		✓	☑		
Tipo IIC	IIC	Inventario	Partícipes	BSS	Dif
FI	IIC1	1.886.556,00	1.886.556,50	-0,50	n/s
FI	IIC2	18.655.642,77	18.655.642,77	0,00	
FI	IIC3	9.923.513,01	9.923.513,01	0,00	

OK, conclusión satisfactoria en base al trabajo realizado

T.02 SELECCIÓN DE PARTICÍPES

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR: Para obtener una muestra que sea representativa de la población total y nos otorgue una seguridad razonable, seleccionamos como k-item, el partícipe con mayor saldo sobre cada uno de los fondos. Además, realizamos una selección aleatoria sobre el resto de la población no seleccionada anteriormente. La muestra aleatoria nos debe proporcionar un nivel de confianza del 95%, con un error máximo del 5%. Calculamos la muestra adecuada y finalmente procedemos a seleccionar 60 ítems aleatorios.

Selección de k-ítems
Selección aleatoria

Tipo II	IIC	NIF	Saldo 31.12.2021	nº partíc 31.12.2021	Código cliente	APELLIDO	NOMBRE
FI	IIC1	X00000001	3.932.354,98	183.010	220230	García	Antonio
FI	IIC2	X00000002	1.808.482,36	144.517	291788	ABC S.A	
FI	IIC3	X00000003	35.515.291,91	2.413.860	263908	Rodríguez	Manuel
FI	IIC1	X00000004	6.975.146,22	610.336	231395	Fernández	Francisco
FI	IIC2	X00000005	26.464.000,65	1.555.784	293718	López	David
FI	IIC3	X00000006	5.777.933,40	641.101	264394	ABC S.A	
FI	IIC1	X00000007	5.602.409,85	666.652	232099	Sánchez	José Antonio
FI	IIC2	X00000008	2.166.601,90	219.769	274252	Pérez	Javier
FI	IIC3	X00000009	41.433.503,27	2.722.635	267757	Gómez	José Luis
FI	IIC1	X00000010	51.689.448,44	8.343.094	227511	ABC S.A	
FI	IIC2	X00000011	2.098.734,55	241.906	205859	Jiménez	Francisco Javier
FI	IIC3	X00000012	1.963.134,01	238.359	242219	Ruiz	Jesús
FI	IIC1	X00000013	676.211,58	163.652	234217	Hernández	Carlos
FI	IIC2	X00000014	31.200.993,89	4.178.289	221295	Díaz	Alejandro
FI	IIC3	X00000015	283.521,47	10.447	266286	Moreno	Miguel
FI	IIC1	X00000016	307.684,50	17.679	201824	Muñoz	Jose Manuel
FI	IIC2	X00000017	32.259.038,99	2.187.595	236321	ABC S.A	
FI	IIC3	X00000018	1.445.348,29	128.470	229028	Romero	Pedro
FI	IIC1	X00000019	1.018.905,41	75.492	255150	Alonso	Miguel Ángel
FI	IIC2	X00000020	1.698.861,13	94.198	201070	Gutiérrez	Ángel
FI	IIC3	X00000021	2.643.676,48	353.502	233183	Navarro	José María
FI	IIC1	X00000022	26.998.137,80	1.646.743	297313	ABC S.A	
FI	IIC2	X00000023	198.520,42	31.132	227561	Domínguez	Fernando
FI	IIC3	X00000024	318.277.347,29	40.972.416	228611	Vázquez	Sergio
FI	IIC1	X00000025	21.038.820,83	2.907.878	223007	Ramos	Luis
FI	IIC2	X00000026	29.974.414,20	4.208.923	267823	Gil	Jorge
FI	IIC3	X00000027	294.470.208,42	41.373.249	207636	Ramírez	Alberto
FI	IIC1	X00000028	1.976.958,61	255.861	274290	ABC S.A	
FI	IIC2	X00000029	1.176.466,63	163.436	203173	Blanco	Juan José
FI	IIC3	X00000030	1.695.922,85	181.521	290992	Molina	Álvaro
FI	IIC1	X00000031	307.307.751,31	38.636.836	259624	Morales	Diego
FI	IIC2	X00000032	272.644,18	34.539	262105	Suarez	Adrián
FI	IIC3	X00000033	79.159.134,32	12.455.333	296371	Ortega	Raúl
FI	IIC1	X00000034	50.627.331,18	5.013.037	219770	ABC S.A	
FI	IIC2	X00000035	381.198,16	48.811	249402	Castro	Enrique
FI	IIC3	X00000036	2.123.652,64	289.931	225886	Ortiz	Iván
FI	IIC1	X00000037	34.560.633,39	3.067.057	299805	Rubio	Ramón
FI	IIC2	X00000038	89.544.962,62	9.049.003	276713	ABC S.A	
FI	IIC3	X00000039	939.713,76	119.589	237566	Sanz	Vicente
FI	IIC1	X00000040	609.007,36	93.791	265090	Núñez	Óscar
FI	IIC2	X00000041	302.449,32	46.890	247928	DEF S.A	
FI	IIC3	X00000042	1.048.155,15	163.329	273383	Medina	Joaquín
FI	IIC1	X00000043	416.977,78	65.333	296698	DEF S.A	
FI	IIC2	X00000044	759.872,88	114.336	283078	Cortes	Santiago
FI	IIC3	X00000045	2.699.368,50	425.432	246997	DEF S.A	
FI	IIC1	X00000046	758.398,02	114.428	247195	Santos	Víctor
FI	IIC2	X00000047	369.483,16	57.076	294815	Lozano	Roberto
FI	IIC3	X00000048	508.612,13	77.735	247050	Guerrero	Mario
FI	IIC1	X00000049	635.466,33	96.454	259594	Cano	Jaime
FI	IIC2	X00000050	403.933,31	62.898	247006	Prieto	Francisco José
FI	IIC3	X00000051	296.593,31	45.999	283053	Méndez	Ignacio
FI	IIC1	X00000052	311.676,23	49.062	252915	Cruz	Marcos
FI	IIC2	X00000053	394.844,40	62.141	242410	Calvo	Alfonso
FI	IIC3	X00000054	1.135.998,41	178.396	243517	Gallego	Salvador
FI	IIC1	X00000055	1.493.285,61	243.098	295136	Vidal	Ricardo
FI	IIC2	X00000056	2.702.193,29	411.945	279020	DEF S.A	
FI	IIC3	X00000057	348.575,27	56.996	211091	Márquez	Emilio
FI	IIC1	X00000058	274.868,81	45.839	262734	Herrera	Guillermo
FI	IIC2	X00000059	12.502.996,02	2.082.692	231777	Peña	Julián
FI	IIC3	X00000060	2.481.026,35	407.410	243657	Flores	Gabriel
FI	IIC1	X00000061	3.798.578,56	614.950	201583	DEF S.A	
FI	IIC2	X00000062	12.502.996,02	2.082.692	241268	Campos	Hugo
FI	IIC3	X00000063	2.481.026,35	407.410	235607	Vega	Tomás

T.03 CONTROL DE CIRCULARIZACIÓN DE PARTICÍPEs

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR: A partir de la selección de partícipes de los Fis, se procede a circularizar a los partícipes seleccionados, detallando en las cartas, previamente preparadas y firmadas por los responsables de la entidad, el saldo vivo de participación en cada uno de los Fis y el número de participaciones, con el fin de que respondan si es cierta o no la información que sostiene la sociedad. En el caso de que no obtengamos respuesta alguna, realizaremos procedimientos alternativos para comprobar la existencia del saldo vivo en cuestión.

Se incluye la leyenda:

P: Primera circularización enviada el 29/12/2021
S: Segunda circularización enviada el 26/01/2022
R: Respuesta recibida

Las respuestas recibidas se archivarán en la referencia **XXX. Respuestas Circularización Partícipes**
Procedimientos Alternativos en **T.04**

Tipo II	IIC	NIF	Saldo 31.12.202	nº partic 31.12.2021	Código clien	APELLIDO	NOMBRE	P	S	R	¿Conforme?	Comentarios
FI	IIC1	X00000001	3.932.354,98	183.010	220230	García	Antonio	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000002	1.808.482,36	144.517	291788	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000003	35.515.291,91	2.413.860	263908	Rodríguez	Manuel	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000004	6.975.146,22	610.336	231395	Fernández	Francisco	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000005	26.464.000,65	1.555.784	293718	López	David	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000006	5.777.933,40	641.101	264394	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000007	5.602.409,85	666.652	232099	Sánchez	José Antonio	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000008	2.166.601,90	219.769	274252	Pérez	Javier	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000009	41.433.503,27	2.722.635	267757	Gómez	José Luis	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000010	51.689.448,44	8.343.094	227511	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000011	2.098.734,55	241.906	205859	Jiménez	Francisco Javier	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000012	1.963.134,01	238.359	242219	Ruiz	Jesús	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000013	676.211,58	163.652	234217	Hernández	Carlos	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000014	31.200.993,89	4.178.289	221295	Díaz	Alejandro	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000015	283.521,47	10.447	266286	Moreno	Miguel	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000016	307.684,50	17.679	201824	Muñoz	Jose Manuel	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000017	32.259.038,99	2.187.595	236321	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000018	1.445.348,29	128.470	229028	Romero	Pedro	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000019	1.018.905,41	75.492	255150	Alonso	Miguel Ángel	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000020	1.698.861,13	94.198	201070	Gutiérrez	Ángel	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000021	2.643.676,48	353.502	233183	Navarro	José María	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000022	26.998.137,80	1.646.743	297313	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000023	198.520,42	31.132	227561	Dominguez	Fernando	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000024	318.277.347,29	40.972.416	228611	Vázquez	Sergio	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000025	21.038.820,83	2.907.878	223007	Ramos	Luis	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000026	29.974.414,20	4.208.923	267823	Gil	Jorge	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000027	294.470.208,42	41.373.249	207636	Ramírez	Alberto	✓	✓			Realizamos procedimientos alternativos al no obtener respuesta
FI	IIC1	X00000028	1.976.958,61	255.861	274290	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000029	1.176.466,63	163.436	203173	Blanco	Juan José	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000030	1.695.922,85	181.521	290992	Molina	Álvaro	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000031	307.307.751,31	38.636.836	259624	Morales	Diego	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000032	272.644,18	34.539	262105	Suarez	Adrián	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000033	79.159.134,32	12.455.333	296371	Ortega	Raúl	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000034	50.627.331,18	5.013.037	219770	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000035	381.198,16	48.811	249402	Castro	Enrique	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000036	2.123.652,64	289.931	225886	Ortiz	Iván	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000037	34.560.633,39	3.067.057	299805	Rubio	Ramón	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000038	89.544.962,62	9.049.003	276713	ABC S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000039	939.713,76	119.589	237566	Sanz	Vicente	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000040	609.007,36	93.791	265090	Núñez	Óscar	✓	✓			Realizamos procedimientos alternativos al no obtener respuesta
FI	IIC2	X00000041	302.449,32	46.890	247928	DEF S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000042	1.048.155,15	163.329	273383	Medina	Joaquín	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000043	416.977,78	65.333	296698	DEF S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000044	759.872,88	114.336	283078	Cortes	Santiago	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000045	2.699.368,50	425.432	246997	DEF S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000046	758.398,02	114.428	247195	Santos	Víctor	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000047	369.483,16	57.076	294815	Lozano	Roberto	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000048	508.612,13	77.735	247050	Guerrero	Mario	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000049	635.466,33	96.454	259594	Cano	Jaime	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000050	403.933,31	62.898	247006	Prieto	Francisco José	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000051	296.593,31	45.999	283053	Méndez	Ignacio	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000052	311.676,23	49.062	252915	Cruz	Marcos	✓	✓			Realizamos procedimientos alternativos al no obtener respuesta
FI	IIC2	X00000053	394.844,40	62.141	242410	Calvo	Alfonso	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000054	1.135.998,41	178.396	243517	Gallejo	Salvador	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000055	1.493.285,61	243.098	295136	Vidal	Ricardo	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000056	2.702.193,29	411.945	279020	DEF S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000057	348.575,27	56.996	211091	Márquez	Emilio	✓	✓	OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000058	274.868,81	45.839	262734	Herrera	Guillermo	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000059	12.502.996,02	2.082.692	231777	Peña	Julían	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000060	2.481.026,35	407.410	243657	Flores	Gabriel	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC1	X00000061	3.798.578,56	614.950	201583	DEF S.A		✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC2	X00000062	12.502.996,02	2.082.692	241268	Campos	Hugo	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme
FI	IIC3	X00000063	2.481.026,35	407.410	235607	Vega	Tomás	✓		OK	Si	OK, respuesta conforme

7.5 Alternativo a la Circularización de Partícipes de los FIs

IICs SGIIC ABC
31.12.2021

T.04 PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS CIRCULARIZACIÓN DE PARTÍCIPES

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR:

Extraemos de los detalles de partícipes el número de participaciones en propiedad, a 31.12.2020 y a 31.12.2021, de aquellos partícipes de los cuales no hemos obtenido respuesta en el proceso de circularización.

- Si no ha habido variación en el número de participaciones en el periodo 2020 - 2021, obtenemos a través del aplicativo de la entidad los extractos para ambas fechas y cotejamos que coincida.

- Si, por el contrario, existen variaciones entre ambos periodos, verificamos tanto los extractos a cierre de cada ejercicio como los comprobantes de los movimientos que han dado lugar a la variación,

Doc. Soporte archivada en **XXX**

Doc. Soporte archivada en XXX												XXX
						2020	2021					XXX
Tipo II	IIC	NIF	Código cliente	APELLIDO	NOMBRE	nº partic 31.12.2020	nº partic 31.12.2021	Variación nº partic	Check Extractos	Comentarios	Doc. Soporte REF	
FI	IIC3	X00000027	207636	Ramírez	Alberto	41.373.249	41.373.249	0	41.373.249	Ok alternativo realizado con éxito	XXX1	
FI	IIC1	X00000040	265090	Núñez	Óscar	90.000	93.791	3.791		NOTA A	XXX2	
FI	IIC1	X00000052	252915	Cruz	Marcos	49.062	49.062	0	49.062	Ok alternativo realizado con éxito	XXX3	

NOTA A

Verificamos que efectivamente los extractos de las órdenes del partícipe en relación a la participación coincide con el movimiento del ejercicio.

OK. Concluimos satisfactoriamente en base al trabajo realizado

7.6 Análisis del Movimiento de Partícipes en los FIs

IICs SGIIC ABC
31.12.2021

T.05 MOVIMIENTO DE PARTÍCIPIES DE LOS FIs

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

TR: Partimos del número de participaciones del ejercicio anterior 31.12.2020, y, mediante los movimientos existentes durante 2021, extraídos del detalle de movimientos por FI aportado por la entidad, debemos llegar al número de participaciones a 31.12.2021.

Cuadramos también por tanto las suscripciones y reembolsos de los partícipes, con la variación existente en contabilidad desde el 31.12.2020 hasta el 31.12.2021 sobre cada uno de los FIs.

✓ OK con Inventario de Movimientos 2021

☑ OK con BSS IICs a 31.12.2021

Cartera	IIC	✓ Suscripciones	✓ Reembolsos	Mov. (S - R)	☑ Var 2020-2021 Contabilidad	Dif	
FI	IIC1	1.576.897	738.462	838.435	838.435	0	Ok
FI	IIC2	7.897.543	4.697.087	3.200.456	3.200.456	0	Ok
FI	IIC3	4.567.843	3.211.054	1.356.789	1.356.789	0	Ok

OK, conclusión satisfactoria en base al trabajo realizado

7.7 Circularización de Entidades Depositarias

SGIIC ABC 31.12.2021

DD.00 CONTROL DE CIRCULARIZACIÓN DEPOSITARIAS DE VALORES 31.12.2021

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

Objetivo: Confirmación de terceros depositarios. Verificaremos la existencia de los títulos depositados en los depositarios.

Trabajo realizado: Hemos circularizado a las siguientes depositarias de valores:

Enviada 1º	Enviada 2º Respuesta	Ref	DEPOSITARIO	Dirección de correo electrónico
19/01/2021	✓	DD.02	DEPOSITARIA XXX	DDXXX@gmail.com

Los modelos y cartas enviadas han sido archivados en DD.01

Las respuestas recibidas han sido archivadas en DD.02

Las respuestas han sido analizadas en DD.03

Conclusión: Satisfactoria, hemos obtenido todas las respuestas.

SGIIC ABC
31.12.2021

DD.03 CONTROL DE CIRCULARIZACIÓN DE ENTIDADES DEPOSITARIAS

Trabajo realizado: A través de la confirmación de terceros depositarios, podemos verificar la existencia y la propiedad de los títulos o valores depositados. Control de la circularización archivado en **DD.00**

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

- ✓ OK con Inventario de Cartera a 31.12.2021
- ☑ OK con Respuesta Depositaria XXX archivada en **DD.02**

ISIN	NOMBRE	Nº Títulos s/Cartera	Nº Títulos s/Depositaría XXX	Diferencias Nº títulos	Comentarios
ES0000000001	ABC SA	14.766	14.766	0	Ok, no existen diferencias
ES0000000002	DEF SA	10.880	10.880	0	Ok, no existen diferencias
ES0000000003	GHI SA	9.920	9.920	0	Ok, no existen diferencias
ES0000000004	JKL SA	44.179	44.179	0	Ok, no existen diferencias
ES0000000005	MÑ SA	14.000	14.000	0	Ok, no existen diferencias
ES0000000006	OPQ SA	5.665	5.665	0	Ok, no existen diferencias

Conclusión: Satisfactoria con el trabajo realizado.

7.8 Análisis de la Valoración de la Cartera

SGIIC ABC
31.12.2021

CC.01 VALORACIÓN DE LA CARTERA A 31.12.2021

Realizado por:	ISC	20/03/2022
Revisado por:	VRG	25/03/2022

Trabajo realizado: Comprobamos que la valoración de la cartera realizada por esta no difiere de la cotización en el mercado a fecha de análisis.

Reporting con las cotizaciones extraído del aplicativo XXPRICES archivado en CC.XX

CC.XX									
ISIN	Cotización Cartera	t.c	nº títulos	Fecha Valor	Cot MAX	Cot MIN	Valoración cia	Prueba lógica	Comentarios
ES0000000001	27,56	1	14.766	31/12/2021	27,56	26,52	27,56	OK	La valoración de la entidad no supera en un 5% el precio máximo y mínimo del mercado a fecha de análisis
ES0000000002	20,20	1	10.880	31/12/2021	20,20	19,56	20,20	OK	La valoración de la entidad no supera en un 5% el precio máximo y mínimo del mercado a fecha de análisis
ES0000000003	20,40	1	9.920	31/12/2021	20,40	19,53	20,40	OK	La valoración de la entidad no supera en un 5% el precio máximo y mínimo del mercado a fecha de análisis
ES0000000004	10,41	1	44.179	31/12/2021	10,55	10,20	10,41	OK	La valoración de la entidad no supera en un 5% el precio máximo y mínimo del mercado a fecha de análisis
ES0000000005	19,03	1	14.000	31/12/2021	19,03	19,00	19,03	OK	La valoración de la entidad no supera en un 5% el precio máximo y mínimo del mercado a fecha de análisis
ES0000000006	10,44	1	5.665	31/12/2021	10,44	10,01	10,44	OK	La valoración de la entidad no supera en un 5% el precio máximo y mínimo del mercado a fecha de análisis

Ok, concluimos satisfactoriamente. No se han encontrado diferencias significativas en la valoración.